



**ACUERDO PCSJA20-11538**  
22/04/2020

“Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA15-10346 de 2015 que modificó el Acuerdo 268 de 1996 regulatorio de la conformación, organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional de la Rama Judicial”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, los artículos 63 del Decreto 1295 de 1994 y 25 del Decreto 614 de 1984, lo aprobado en la sesión del 11 y 12 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 63 del Decreto 1295 de 1994, 25 del Decreto 614 de 1984 y 2. de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es obligación de todas las empresas e instituciones públicas o privadas conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que dando cumplimiento a las disposiciones anteriores la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 268 del 15 de octubre de 1996, reguló la conformación, organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional de la Rama Judicial.

Que de acuerdo con el numeral 16 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, al tenor de las normas existentes, dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los servidores judiciales.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2. del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014, señaló que a partir de la publicación del mismo, el Comité Paritario de Salud Ocupacional cambió su nombre por el de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tendrá las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que por medio el Acuerdo PSAA15-10346 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se modificó el Acuerdo 268 de 1996 que regula la conformación, organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional de la Rama Judicial.

Que mediante el Acuerdo PCSJA17-10718 de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se segregaron las oficinas de Coordinación Administrativa del Archipiélago de San Andrés, Arauca y Riohacha de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se adscriben a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Cartagena, Cúcuta y Valledupar, respectivamente.

Que se hace necesario modificar este acuerdo para establecer la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en las coordinaciones administrativas en las que actualmente no están creados, con el fin de dar cumplimiento a las actividades

del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial en esas jurisdicciones.

En virtud de lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 1° del Acuerdo PSAA15-10346 de 2015, en el sentido de ordenar la conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Coordinaciones Administrativas del Archipiélago de San Andrés, Arauca, Buga, Florencia, Riohacha y Quibdó los cuales tendrán la misma categoría y régimen de los comités de las direcciones seccionales de administración judicial.

**ARTÍCULO 2.** Para los demás fines legales pertinentes, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de las coordinaciones administrativas señaladas en el artículo anterior, estarán sujetos a las disposiciones contempladas en el Acuerdo PSAA15-10346 de 2015.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica el artículo 1. del Acuerdo PSAA15-10346 de 2015, en lo indicado.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
Presidenta

DEAJ/RRHH/PCSJ/MMBD